

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 804/86 de separación matrimonial, seguidos a instancia de D.^a Celestina Martín Gómez, dirigida por el Letrado D. Fermín Luis Gómez Blázquez y representado por la Procuradora D.^a Beatriz González Fernández contra D. José María Pérez Hernández, en rebeldía procesal y en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por Doña Celestina Martín Gómez, representada por la Procuradora Doña Beatriz González Fernández, contra su esposo Don José María Pérez Hernández, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, que contrajeron matrimonio en Madrid el día 5 de septiembre de 1964, con disolución del régimen económico matrimonial, y además con las siguientes medidas: a) que la hija del matrimonio, menor de edad, llamada Silvia Pérez Martín, quede confiada a la guarda y custodia de la esposa, pudiendo el esposo comunicar con ella, visitarla y tenerla en su compañía en la forma que ambos establezcan de común acuerdo o, en su defecto, se deter-

mine judicialmente; b) que la esposa e hija continúen en el uso y disfrute de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario existentes en la misma; y c) como contribución a las cargas del matrimonio, y en concepto de alimentos para la hija citada, se señala la cantidad de QUINCE MIL PESETAS mensuales que el esposo abonará a la esposa por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que se revisará anualmente en la misma proporción en que aumente o disminuyan los ingresos de aquél; y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del presente juicio.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, **mando y firmo.**—Ildefonso García del Pozo, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 236/86, a instancia de la CAJA RURAL PROVIN-

CIAL DE AVILA, contra D. SERAFIN GARCIA ALONSO y otros, en reclamación de cantidad de 9.000.000 de pesetas de principal, 2.497.030 de intereses y 1.350.000 más de gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas hipotecadas:

Finca nº 1: "Casa en término municipal de Alcorcón (Madrid), al sitio conocido como "Hogar 70", actualmente señalada con el nº 42 de la calle Polvoranca, piso 4º número 9 en cuarta planta que es quinta de construcción con acceso por la escalera derecha. Ocupa una superficie de 71,23 m² aproximadamente. Se destina a vivienda. Linda: derecha entrando, piso nº 10 de la misma planta; izquierda, patio y piso nº 8; fondo, calle de San Luis, mediante zona descubierta; y frente, pasillo de acceso y hueco de escalera derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al Tomo 466, Libro 260 de Alcorcón, folio 34, finca 20.064, inscripción 3.^a Tasada a efectos de subasta en CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL pesetas".

Finca nº 2: "Urbana en el término de Lanzahíta, nº 2. Local comercial en planta baja de la casa en C/ General Franco s/n., con entrada independiente por esta misma calle, que ocupa una extensión de 65 m². Linda: Frente, calle General Franco; derecha entrando, portal de subida al edificio y patio de luces; Izquierda, calle Fraguilla; fondo, Pelayo Dégano. Tiene una puerta al portal y otra al patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Libro 10 de Lanzahíta, tomo 313, folio 50, finca 961, inscripción 2.^a Tasada a efectos de subasta en TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL pesetas".

Finca nº 3: Vivienda en el término municipal de Lanzahíta, al sitio "Garganta de Arriba", señalada con el nº 4 del Plano de Parce-

lación, de extensión superficial 300 metros aproximadamente. Linda: Norte, parcela nº 3; Sur, finca de José Antonio Díaz Jara; Este, Pelayo Dégano; Oeste, parcela nº 6. Inscrita en el registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 313, libro 10, folio 23, finca 952. Tasada a efectos de subasta en SIETE MILLONES SEISCIENTAS CINCO MIL pesetas”.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la plaza del Condestable Dávalos s/n. de esta población el próximo día VEINTICUATRO DE MARZO a las 10,30 horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de préstamo y que se detalla más arriba y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala para la segunda el día VEINTIUNO DE ABRIL, en el mismo lugar y hora, con una rebaja del 25% del tipo de la primera y, en su caso, para la tercera, el día DIECINUEVE DE MARZO, digo, MAYO próximo, sin sujeción a tipo, en la que se deberá consignar el 20% del tipo de la segunda para poder tomar parte.

Dado en Arenas de San Pedro, a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Juez, *María Antonia de la Peña Elias*.

El Secretario, *Ilegible*.

—132

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE GUADALAJARA

CEDULA DE NOTIFICACION

La Sra. Doña María del Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de Guadalajara en

las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 2559/87 ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la Ciudad de Guadalajara a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistas las precedentes actuaciones por la Sra. María del Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad entre partes; de una el Ministerio Fiscal, y como perjudicado RENFE y denunciante Don Luis Codillo y de otra como denunciado Don Vicente Rivera Gutiérrez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a VICENTE RIVERA GUTIERREZ como autor criminal y civilmente responsable de una falta de estafa a la pena de dos días de arresto menor y costas procesales y en concepto de responsabilidad civil, a abonar a RENFE el importe del billete, valor taquilla del trayecto de Chamartín a Guadalajara, que se acredite en ejecución de sentencia con el interés legal previsto en el art.º 921 de la L.E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO. PUBLICACION: a la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a VICENTE RIVERA GUTIERREZ, vecino de Avila, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Guadalajara a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *María del Carmen Melero*.
La Secretaria, *ilegible*.

—131

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

CONTRATACION DE OBRAS. CONCURSO.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Adrada el proyecto de construcción de una Presa para el abastecimiento de la población, en la denominada Garganta de Los Hornillos de este término municipal (La Adrada/Avila), se expone el mismo al público a efectos de que puedan formularse reclamaciones u observaciones por plazo de quince días hábiles, al tiempo que se exponen a los mismos efectos, y por

espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados para adjudicar por concurso la ejecución de las obras.

Simultáneamente, y por **plazo de 20 días hábiles**, se abre el período de presentación de ofertas, período que quedaría interrumpido de presentarse alguna reclamación dentro de los plazos previstos.

Los plazos se computan contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia.

Las reclamaciones u observaciones se formularán por escrito, ante el Pleno de la Corporación, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes: de 9 a 14 horas; sábados: de 9 a 13 horas). Las plicas de oferta se presentarán en idéntico lugar y horario.

1.º—Objeto: Concurso para la contratación de las obras de ejecución de una presa de abastecimiento de agua en la Garganta de Los Hornillos.

2.º—Coste presupuestado de las obras.... 40.184.644 Pts.

3.º—Duración del Contrato, ejecución y pago: La duración del contrato abarcará desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario. El plazo de ejecución previsto es de 12 meses; efectuándose los pagos con cargo al crédito presupuestario aprobado.

4.º—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º—Garantías: Provisional para participar en el concurso, 803.693 pesetas; definitiva, que prestará el adjudicatario, 1.607.386 pesetas.

6.º—Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo licitatorio.

7.º—Proposiciones: Se presentarán en sobres cerrados, respetando el modelo oficial y conforme a las siguientes reglas.

MODELO DE PROPOSICION

“D....., con domicilio en....., provincia de..... D.N.I. n.º..... y Documento de Calificación Empresarial n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acre-

dito con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de La Adrada, relativo a la obra de Presa de Abastecimiento de Agua Potable/Garganta de los Hornillos, anunciado en el BOP....., con fecha....., número....., comprometiéndose a realizarlas en el precio de..... pesetas.

A todos los efectos declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previsto en la legislación vigente, y que conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y anuncios de este concurso, (declaración que hace extensiva a su representado), acompañando la documentación requerida".

La proposición irá en sobre lacrado, encabezado al dorso del cierre por el nombre y dirección del proponente junto con la siguiente leyenda: "Concurso para la adjudicación de la obra Presa de abastecimiento de agua potable/Garganta de Los Hornillos-La Adrada".

En sobre aparte, igualmente lacrado, se presentarán las referencias exigidas en el Pliego de Condiciones y aquellas otras que estime el proponente. El encabezamiento será idéntico al del sobre anterior, añadiéndose bien visible el vocable "Referencias".

La Adrada, a 7 de enero de 1988.

El alcalde, **José Manuel López Martínez.**

—79

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

Se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo que a continuación se expresa, y su Ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987.

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 197 y 390 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento acuerda aplicar el tributo con fin no fiscal por tenencia de perros.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.—Es objeto de este tri-

buto la tenencia de perros radicantes en el término municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nace con la tenencia de perros.

2. Quedan obligados al pago del tributo los dueños de los animales. Si se suscitase duda sobre la propiedad de algún perro se considerará responsable al cabeza de familia, en cuya vivienda se hallen estos, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes o huéspedes, desde el momento que la tenencia haya sido autorizada o tolerada expresa o tácitamente. En el caso de locales comerciales o industriales, se considera como dueño del perro o perros el titular de la explotación, ya sea esta persona física o jurídica.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4.—El tributo se exigirá por unidad, independientemente de la raza y clase del perro.

TARIFA

Artículo 5.

1. Por cada perro sea cual fuera su raza o clase, se abonarán 1.500 Pts. al año.

2. La cuota será anual, tendrá carácter irreducible y se devengará el día primero de cada año, coincidiendo el periodo de cobranza con el de la vacunación, debiendo realizarse simultáneamente en el mismo acto.

Artículo 6.

Estarán exentos del arbitrio, los perros lazarillos que sirvan de guía a los ciegos y los que se hallen destinados exclusivamente a la guarda de ganado. No obstante, sus propietarios deberán cumplir los requisitos exigidos en esta Ordenanza, para los demás perros.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.

1. Anualmente se formará por la Administración Municipal un Padrón de todos los perros sujetos al tributo, según las declaraciones que vendrán obligados a presentar las personas a que se refiere el artículo 3, 2 de esta Ordenanza y que contendrá los datos siguientes: Nombre del dueño y domicilio del mismo, raza, color y edad del perro, quedando obligados a comunicar las bajas, que se produzcan dentro del último día del mes natural siguiente al en

que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

2.—El pago de los derechos señalados en esta Ordenanza deberá acreditarse por medio del correspondiente recibo y chapa numerada que será entregado con cada animal. Este distintivo o chapa deberá llevarla prendida o fijada en el collar, el perro a que afecte, ya que su omisión será causa bastante para que sean recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos al depósito municipal designado al efecto. En este depósito los perros no podrán ser retirados del mismo sin que los respectivos dueños satisfagan, en su caso, el importe del arbitrio y una multa de hasta 500 pesetas, además de los gastos de manutención a razón de 200 pesetas, por día de depósito. Una vez transcurridos 15 días a contar del siguiente al que ingresó el perro en el depósito sin haber sido retirado por el dueño, podrá ser adquirido por cualquier otra persona que satisfaga los derechos y gastos correspondientes, o bien será sacrificado en la forma que se disponga.

3. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento, para los ingresos directos previa notificación individual.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

Se considerarán defraudadores:

a) Las ocultaciones de perros sujetos a inscripción y gravamen por los que se tienen obligación de presentar la declaración correspondiente.

b) Los que se resistan a los agentes de la Administración en el ejercicio de funciones relacionadas con el tributo que se regula.

Artículo 9.

Los actos de defraudación o infracción reglamentaria serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación general Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS**Artículo 10**

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25-IX-87, teniendo efectos desde 1-I-1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Peguerinos, a 4 de enero de 1988. El alcalde, **Benjamín Herranz**.

—80

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Piedralaves***EDICTO**

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que han de regir el aprovechamiento Ordinario de maderas en el Monte Público n.º 20 de este Ayuntamiento para el año 1988, se expone al público por el plazo de ocho días en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art.º 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Piedralaves, 11 de enero de 1988.
El alcalde, *ilegible*.

—110

*Ayuntamiento de Piedralaves***ANUNCIO****SUBASTA DE MADERAS**

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se anuncia a pública subasta los aprovechamientos ordinarios de madera correspondientes al año forestal 1988, y el extraordinario de castaño.

BASES**1.ª—OBJETO:**

La enajenación de los siguientes lotes de pinos en blanco, señalados en la superficie de corta en el Monte n.º 20 de los Propios de este Ayuntamiento y el de castaño que se especifica:

Lote primero: Aprovechamiento de 822 pies de P., Pinaster equiva-

lente a 733 m.c. de madera en blanco, tasado en 3.078.600 Pts. y con un precio índice de 3.848.250 Pts., Fianza Provisional: 61.572 Pts.

Lote segundo: Aprovechamiento de 610 pies de P. Pinaster equivalente a 603 m.c. de madera en blanco, tasado en 2.713.500 Pts. y con un precio índice de 3.391.875 Pts. Fianza provisional: 54.270 pts.

Lote tercero: Aprovechamiento de 570 pies de P. Pinaster equivalente a 714 m.c. de madera en blanco, tasado en 3.213.000 Pts. y con un precio índice de 4.016.250 pts. Fianza Provisional: 64.260 Pts.

Lote cuarto: Aprovechamiento de 300 pies de P. Pinaster equivalente a 406 m.c. de madera en blanco, tasado en 1.808.200 Pts. y con un precio índice de 2.385.250 pts. Fianza provisional: 38.164 Pts.

Lote quinto: Aprovechamiento maderable extraordinario de 2.050 castaños equivalente a 260 m.c. de madera en blanco, tasado en 780.000 Pts. y con un precio índice de 975.000 Pts. Fianza Provisional: 15.600 Pts.

2.ª—FIANZAS:

La provisional se fija en cada uno de los lotes. La definitiva se fijará en los topes máximos autorizados por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre el precio del remate.

3.ª—PLIEGO DE CONDICIONES

Está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados durante las horas de oficina, hasta el mismo día que termine el plazo de presentación de proposiciones.

4.ª—PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones, conforme al modelo usual en estos casos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina dentro de los diez días hábiles siguientes, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad establecido en los artículos 4.º y 5.º del R.C.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional y

c) Poder bastante, en el supuesto de que concurren en nombre de otra persona o entidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil al último de presentación de propo-

siciones a partir de las trece horas. Piedralaves, 11 de enero de 1988. El alcalde, *ilegible*.

—111

—ooOoo—

*Ayuntamiento de El Hornillo***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del corriente, aprobó los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de regir en la enajenación mediante subasta de los aprovechamientos de maderas del Monte de U.P. n.º 11, de este municipio.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de 8 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

El Hornillo, 19 de diciembre de 1987.

El alcalde, *Pablo Arroyo Benito*.

—112

—ooOoo—

*Ayuntamiento de El Hornillo***ANUNCIO
SUBASTAS DE MADERAS**

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles a contar del siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y a las horas que después se dicen, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario designado por la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Avila, y Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de las plicas presentadas optando a las subastas de los aprovechamientos de maderas que a continuación se indican:

A las doce horas, la de 137 pinos, con volumen aproximado de 182 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 910.000 pesetas; precio índice, 1.137.500 pesetas. Fianza provisional, 27.300 pesetas.

A las doce quince, la de 300 pinos, con un volumen aproximado de 454

metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 2.315.400 pesetas; precio índice 2.894.250 Pts. Fianza provisional, 69.462 pesetas.

A las doce treinta, la de 322 pinos, con volumen aproximado de 475 metros y con corteza. Precio base, 1.856.400 pesetas; precio índice, 2.320.500 pesetas. Fianza provisional, 55.692 pesetas.

A las doce cuarenta y cinco, la de 200 pinos, con 364 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.856.400 pesetas; precio índice, 2.320.500 pesetas. Fianza provisional, 55.692 pesetas.

A las trece horas, la de 165 pinos, con volumen aproximado de 354 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.840.800 pesetas; precio índice, 2.301.000 pesetas. Fianza provisional, 55.224 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.—6 por 100 del valor que alcance cada subasta.

PLAZO DE EJECUCION.—Hasta el 31 de Diciembre de 1988.

GARANTIAS.—En el mismo sobre o aparte se presentará declaración jurada que prevén los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, documento que acredite la personalidad del proponente y los que concurren en representación de terceros, poder bastantado de cualesquiera de los letrados con ejercicio en la Provincia.

PRESENTACION DE PLICAS. En la Secretaría Municipal todos los días laborables de 10 a 13 de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el anterior inclusive a las aperturas de las plicas.

RIESGOS Y VENTURAS.—El contrato a celebrar con el adjudicatario será a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.—Regirán las contenidas en el pliego general de condiciones a cargo de la Jefatura de Montes, Pesca y Conservación de la Naturaleza y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

GASTOS.—Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios en Boletines Oficiales, Periódicos, etc., reintegros, los dimanantes de escri-

tura pública si procediera, presupuesto de indemnización a la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza y cuantos gastos pudieran irrogar al Ayuntamiento como consecuencia directa de estos aprovechamientos.

SEGUNDA SUBASTA.—Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, con residencia en....., provincia de....., con D.N.I. n.º....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la Provincia número....., del día..... de..... de 1987, relativa a la enajenación de..... pinos, con..... metros cúbicos de maderas, en pie y con corteza, del monte nº 11 del catálogo, perteneciente a los propios de El Hornillo, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y a las señaladas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de..... (en letras y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El Hornillo, 19 de diciembre de 1987.

El alcalde, *Pablo Arroyo Benito.*

—113

—ooOoo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Por el presente se hace saber, que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, haciendo uso de lo dispuesto en la Ley 26/87 de 11 del mismo, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territorial Urbana y Rústica y Pecuaria, acordó fijar los tipos de gravamen que a continuación se indican:

Para la Contribución T. Urbana, ejercicio de 1988, el 25 por 100.

Para la Contribución T. Rústica y Pecuaria, igual ejercicio, el 15 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, al objeto de oír reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publica-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de Arévalo, 7 de enero de 1988.

El alcalde, *ilegible.*

—109

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE NUMERO 25 DEL CATALOGO, PARA EL AÑO 1988

1.—OBJETO DE LA SUBASTA.

Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de maderas del Monte núm. 25 de los propios de este Ayuntamiento, dividido en cuatro lotes en la forma que se dice a continuación:

LOTE 1.º—Localizado en el Cuartel A, compuesto de 1.100 pies con volumen de 679 m/3, con un valor de tasación de 1.629.600 pesetas y valor índice de 2.037.000 pesetas.

LOTE 2.º—Localizado en el Cuartel B, compuesto de 900 pies con volumen de 961 m/3, con un valor de tasación de 2.786.900 pesetas y valor índice de 3.483.625 pts.

LOTE 3.º—Localizado en el Cuartel C, compuesto de 800 pies con volumen de 574 m/3, con un valor de tasación de 1.549.800 y valor índice de 1.937.250 pts.

LOTE 4.º—Localizado en el Cuartel D, compuesto de 1.600 pies, con volumen de 594 m/3, con un valor de tasación de 1.188.000 pesetas y valor índice de 1.485.000 pesetas.

La modalidad de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura y la forma de entrega en pie y con corteza.

2.—DURACION DEL CONTRATO.—El plazo de duración del contrato será el correspondiente al año natural.

3.—TIPO DE LICITACION.—Los valores de tasación e índices fijados para cada lote, son los que constan en la condición primera.

Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

4.—GARANTIAS.—Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos las siguientes cantidades: 33.000 (treinta y tres mil) pesetas, para el Lote 1.º; 56.000 (cincuenta y seis mil) pesetas para el Lote 2.º; 31.000 (trein-

ta y una mil) pesetas, para el Lote 3.º y 24.000 (veinticuatro mil) pesetas, para el Lote 4.º, en concepto de garantía provisional. La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicando los tipos máximos.

Estas garantías podrán constituirse en la forma determinada en el art.º 113 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art.º 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, siempre, en la Caja de la Corporación.

5.—FORMA DE INGRESO.—El adjudicatario vendrá obligado a pagar el 50 por 100 del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva. El resto, el otro 50 por 100, el 20 de julio de 1988. No obstante, previa petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar el aplazamiento de estos pagos en las condiciones y con las garantías que en cada caso se determinen.

La demora a los pagos del aprovechamiento devengarán el interés legal vigente.

6.—PROPOSICION Y DOCUMENTACION.—Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación de los siguientes documentos:

6.1.—Proposición suscrita por el licitador, según modelo en la que se concrete la oferta económica.

Esta proposición se presentará, como documento único, en un primer sobre cerrado, que podrá ser lacrado.

En un segundo sobre se adjuntarán los siguientes:

6.2.—Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

6.3.—Acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la modificación introducida por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración, en relación con las situaciones indicadas en los precedentes apartados, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración res-

ponsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

6.4.—Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado en la forma determinada en el art.º 29 del mentado Reglamento de Contratación Local.

6.5.—Declaración de aceptar el compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y seguridad social.

6.6.—Documento que acredite estar dado de alta en la Licencia Fiscal.

6.7.—Acreditación de haber presentado las declaraciones o documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedad, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA.

6.8.—Acreditación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1978, de 8 de julio, si procediera.

6.9.—Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber dado de alta y afiliado, en su caso, a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

6.10.—Estar en posesión del documento de calificación empresarial, a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 1981, lo que se justificará, mediante fotocopia compulsada.

Los licitadores podrán probar las circunstancias señaladas en los apartados 8.6 al 8.9, ambos inclusive, mediante declaración expresa responsable, sin perjuicio de que el adjudicatario quede obligado a presentar ante el Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas. A los efectos de presentación de la documentación, se notificará al adjudicatario para que lo efectúe, dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin que se computen los sábados de cada semana, pudiendo hacerlo mediante fotocopias compulsadas.

De no presentarse la documentación en la forma y plazo referidos en el párrafo anterior, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva, sancionándose al rematante provisional incumplidor con la pérdida de la fianza depositada.

Las actuaciones administrativas para lograr la contratación se seguirán con el siguiente mejor rematante, siempre que su oferta quepa dentro del precio o tipo de licitación y cumpla con los deberes del apartado anterior al precedente y así sucesivamente.

La documentación podrá presentarse en mano en las Oficinas generales de este Excmo. Ayuntamiento o por correo en la forma especificada en el art.º 100 del Reglamento de Contratos del Estado, según la modificación aprobada por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia de que, de no cumplir todos los requisitos, no será admitida la documentación.

7.—PLAZO DE PRESENTACION.—El plazo de presentación de la documentación se fija en DIEZ DIAS laborables, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el B.O. del Estado, hasta las trece horas del último día. A efectos del precedente plazo, no se computan los sábados de cada semana.

8.—APERTURA DE SOBRES.—La apertura del segundo sobre tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de la documentación, a las trece horas treinta minutos, levantándose acta en la que se relacionarán los documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, y en caso de no hacerlo, quedarán con respecto a este licitador sin efecto las actuaciones, sancionándosele con la pérdida de la fianza.

Transcurrido el plazo de los tres días precedentemente citados, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas, con adjudicación provisional de contrato al mejor postor.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

De haberse presentado documentación por correo, con cumplimiento de los requisitos legales, sin que se haya recibido en el Ayuntamiento, los actos anteriores se retrasarán diez días naturales, según lo preceptuado en el último párrafo del art.º 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

9.—SEGUNDA SUBASTA.—Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda cuando transcurran cinco días hábiles a partir del siguiente del señalado para la apertura de pliegos de la primera.

10.—PLIEGOS DE CONDICIONES.—Se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

11.—EXPOSICION PUBLICA DEL PLIEGO.—Conforme a lo dispuesto en el art.º 122.1 del texto refundido de disposiciones aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril el pliego de condiciones queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará, en lo que sea necesario, la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con D.N.I. n.º..... domiciliado en..... en nombre propio o en representación de..... visto el anuncio publicado en el B.O. del Estado número..... de fecha..... y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de maderas del Monte n.º 25 de los propios de este Ayuntamiento para el año 1988, ofrece por el aprovechamiento del Lote.... la cantidad de..... (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos Pliegos.— Fecha y firma.

Arévalo, 19 de enero de 1988.

El alcalde, **Luis Alberto Antonio Martín.**

—114

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Hornillo

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1987, en aplicación de la Ley 26/87, de 11 de diciembre del mismo año, por la que se regulan los tipos de gravamen para las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana; y de acuerdo con su artículo 1.º apartado 5, ha acordado fijar el tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana para el año 1988, en el porcentaje de 10 por ciento de la Base Imponible o Base liquidable.

Igualmente se acordó por unanimidad acogerse a la disposición final primera, sobre la reducción prevista en el artículo 1.º apartado 5, será de aplicación a las obligaciones

tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, y que estén pendientes de liquidación o que hayan sido liquidadas a partir del 4 de marzo de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para que por los interesados que lo deseen puedan efectuar las reclamaciones

que estimen oportunas contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hornillo, 31 de diciembre de 1987.

El alcalde, *Pablo Arroyo Benito.*

—123

—ooOoo—

Ayuntamiento de Tiñosillos

E D I C T O

Por la Corporación en pleno, en sesión de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ha sido aprobado el expediente uno de mil novecientos ochenta y siete de suplemento de créditos para el presupuesto único y ordinario de mil novecientos ochenta y siete según el resumen por capítulos y partidas que a continuación se detalla, estando de manifiesto en esta secretaría durante los QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES A LA PUBLICACION EN EL BOP del presente edicto, a los efectos de reclamaciones contra el mismo, entendiéndose que quedará definitivamente aprobado, si una vez transcurridos no existe reclamación.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Aumento en pesetas	Consignación actual
1-111	20.000	820.000
2-222	100.000	495.000
2-257	300.000	1.500.000
2-258	150.000	450.000
7-721	700.000	2.858.588

Recursos a utilizar..... 1.270.000 del capítulo de resultados por superávit del ejercicio anterior.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

CAPITULO I, 1.748.019. CAPITULO II, 4.605.000. CAPITULO III, 5.000. CAPITULO IV, 178.000, CAPITULO VII, 2.858.588.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Dado en Tiñosillos a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El alcalde, *ilegible.*

—122

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

E D I C T O

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y Rústica para el ejercicio 1988; quedando establecida en un 10%, todo ello según la nueva regulación establecida en la Ley 26/87 del 11 de diciembre; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el

siguiente de la aparición de este anuncio en el B.O.P. de Avila, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Mombeltrán, a 13 de enero de 1988.

El alcalde, *ilegible.*

—124

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

A N U N C I O

Don JULIAN MARTIN NAVARRRO, alcalde presidente del Ayun-

tamiento de Mombeltrán.

Por medio del presente, pone en general conocimiento que se hallan expuestas al público en las Oficinas Municipales los Estatutos que han de regir la Mancomunidad Intermunicipal del "Barranco de las Cinco Villas", a los que ha dado su aprobación inicial el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre pasado.

Durante el plazo de un mes pueden examinarse y presentarse contra los mismos las reclamaciones y quejas que, por quien está legitimado para ello, se crean oportunas; de haberlas serían resueltas igualmente por el Pleno que asimismo, dará en su día la aprobación definitiva a dichos Estatutos.

Mombeltrán, a 8 de enero de 1988.
El alcalde, *ilegible*.

—125

—oOo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DE LOS LOTES DE MADERA QUE A CONTINUACION SE CONSIGNAN, DEL MONTE DE U.P. N.º 16 DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1988

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de madera de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del Monte de U.P. n.º 16 de la pertenencia municipal, correspondientes al año 1988 quedan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Asimismo, y de conformidad con lo acordado, se anuncian las siguientes subastas:

Lote 1.º—324 pinos, 362 m/3 de madera en pie y con corteza. Precio de licitación, 1.737.600 pesetas. Índice, 2.172.000 Pts.

Lote 2.º—154 pinos, 426 m/3 de madera en pie y con corteza. Precio de licitación, 2.257.800 Pts. Índice, 2.822.250 pesetas.

Lote n.º 3.—460 pinos, 466 m/3 de madera en pie y con corteza. Precio de licitación 2.236.800 Pts. Índice 2.796.000.

Lote n.º 4—350 pinos, 483 m/3

de madera en pie y con corteza. Precio de licitación, 2.318.400 pesetas. Índice 2.898.000.

Lote n.º 5.—341 pinos, 457 m/3 de madera en pie y con corteza. Precio de licitación 2.285.000 Pts. Índice 2.856.200.

Garantías: Para poder tomar parte en cada una de las subastas, habrá que constituir fianza provisional consistente en la cantidad que suponga el 3% del precio de licitación del Lote por el que se presente plica. La fianza definitiva ascenderá a la cantidad que represente el 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente también hábil en que se publique el anuncio de estas subastas en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de Oficina.

Apertura de Proposiciones: Las proposiciones presentadas se abrirán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas a las 15 horas.

Expediente: Todos los documentos relacionados con los Lotes de madera de los aprovechamientos antes consignados, y cuantos afectan a las subastas, se encuentran en el correspondiente expediente, hallándose a disposición de quien pueda interesarle, en la Secretaría Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años, vecino de..... con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de..... según apoderamiento que acompañe), en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... de fecha.... de.... de..... relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de..... Pinos..... m/3 de madera en pie y con corteza del Monte de U.P. número 16 del Ayuntamiento de Mombeltrán, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos de condiciones aprobados, los cuales conozco, acepta y se comprometo a cumplir, por la cantidad de..... pesetas (en número y letra). Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, a 14 de enero de 1988.
El alcalde, *ilegible*.

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Por doña Lucrecia Sánchez Crespos, vecina de El Barraco, domiciliada en la calle Prado, número 18, adjudicataria del concurso para contratar los trabajos de «Limpieza, y artículos necesarios a tal fin, de la Casa Consistorial, Grupo Escolar, Centro Rural de Higiene y Biblioteca Pública Municipal», durante el periodo 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1987, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 20.000 ptas., haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 8 de enero de 1988
El Alcalde, *ilegible*.

—70

Ayuntamiento de La Adrada

E D I C T O

Don Jesús Reviejo Mateos, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de un Supermercado de Alimentación, a emplazar en la calle La Moraleda, número 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, a 7 de enero de 1988.

El Alcalde, José Manuel López Martínez.

—126

—73